

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 209
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Claudia Milena Ortiz Esquivel.
Demandado: Dario Salazar Villaquirán.
Radicado: 17174318400120220019000.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que en la fecha 12 de octubre de 2022 se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso, decretándose el embargo y retención del salario que el ejecutado devenga por laborar en la empresa “The Elite Flower” por lo que, al desconocerse la notificación electrónica de dicha empresa se procedió a remitir el oficio al apoderado judicial de la ejecutante requiriéndolo para que hiciera la correspondiente remisión a su destinatario, pero a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la referida empresa.

Adicionalmente se informa que la medida de restricción de salida del país ya se encuentra registrada, las notificaciones al personero y a la defensora también fueron surtidas, pero la notificación del ejecutado tampoco ha sido gestionada. Sírvase proveer.

ELIAS GARCÍA BUTTRAGO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al abogado de la parte ejecutante Dr. Alexander Ospina Ospina, a fin de que informe qué trámite le dio al oficio dirigido a la empresa “The Elite Flower”, aportando para los efectos pertinentes, las constancias de envío y recibido de dicha comunicación.

Igualmente, haida cuenta que no hay otras medidas cautelares pendientes de decreto y práctica, se le exhorta para que, si a bien lo tiene,

proceda a realizar la notificación de ejecutado conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del año 2022, en aras de dar continuidad al presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ